



DECRETO EXENTO Nº1086

FRUTILLAR, 16/03/2023

MATERIA: APRUEBA BASES BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento Nº1416 del 29 de Junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Frutillar; y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de Frutillar de fecha 28 de Junio de 2021, en que asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Frutillar y las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695 y su modificación Ley Nº 19.602 del 25/03/99, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

II. CONSIDERANDOS:

1. La necesidad de establecer un Reglamento y bases Nº1 "Beca Deportiva de Municipalidad de Frutillar".
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº151 de fecha 10 de febrero de 2023, de la Cuenta Contable 215.24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales.
3. Información entregada al Concejo Municipal el día 31 de enero año 2023, acuerdos y modificaciones correspondientes.
4. En mi calidad de alcalde y considerando los dictámenes N°s. 8.507, de 2001, 60.500, de 2008, y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
5. Que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos,



sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento. (aplica N°073687 del 2012; N° 82.416 del 24-X-2014)

DECRETO:

1.- APRUEBA el Reglamento: “Beca Deportiva de Municipalidad de Frutillar”, para deportista de escasos recursos en la comuna de Frutillar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La Beca Deportiva Municipalidad de Frutillar tiene como objetivo ayudar económicamente a los/las deportistas destacados/as que se encuentren en proceso de formación y/o participación en alguna actividad deportiva afiliada o reconocida por algún organismo o institución deportivo con posibilidades de llegar al profesionalismo, cuyo proceso de postulación y otorgamiento se entregará una vez al año, con el fin de comprar productos o insumos destinado a su disciplina o costear actividades en las cuales participe, por lo que será regulado estas bases por el presente reglamento.

Su entrega se basará entre otros aspectos, en los datos de ficha de protección social, como medio idóneo, objetivos y de aplicación general, que busca resguardar la igualdad de los beneficiarios y evitar discriminaciones arbitrarias.

Esta beca es una transferencia de fondos, que deberá ser rendida de conformidad a lo establecido en la Resolución 30 que “FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.

Artículo 2°: La Municipalidad de Frutillar otorgará a los deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento una beca deportiva que consistirá en un aporte en dinero entregado, a través, de un solo pago durante el mes de marzo. El monto de la beca será determinado por el mismo municipio.

Artículo 3°: Anualmente se fijará el número de becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la medida que los logros deportivos así lo ameriten, se estimará por lo demás según bases, a que área/as deportiva/s se otorgarán las becas, siendo responsabilidad de la Municipalidad determinar en sus bases lo expuesto.



TÍTULO II

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 4°: Entre los días 27 de marzo y 14 de abril del año 2023 se efectuarán llamados al concurso y se recibirán los antecedentes de los postulantes, los que deberán ser entregados en Dideco Frutillar, Recinto Estación s/n en horario comprendido entre las 08:30 y 13:00 hrs. Los resultados deberán estar disponibles a más tardar el día 03 de mayo del año en curso, cuyos ganadores serán notificados mediante correo electrónico y llamado telefónico. Las bases se adjuntarán en página web de la Municipalidad <https://www.munifrutillar.cl/>

Artículo 5°: Podrán postular a la Beca Deportiva de la Municipalidad de Frutillar todos los deportistas destacados en alguna disciplina que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) No tener rendiciones pendientes con el municipio.
- 2) Tener residencia actual en la comuna de Frutillar, corroborar con Cartola del RSH y Certificado de Residencia.
- 3) Tener condiciones destacadas en alguna disciplina deportiva de acuerdo a evaluación y análisis de su currículum, debiendo ponderarse sus logros o resultados y la trayectoria que ha mantenido en la práctica.

Artículo 6°: Los requisitos señalados en el artículo anterior se deberán acreditar de la siguiente manera:

- a) Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Frutillar.
- b) La residencia en la comuna, mediante un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos correspondientes al sector de su domicilio con vigencia no superior a 30 días al de la fecha de postulación. En ausencia de aquello, deberá presentar una declaración jurada.
- c) La edad del/la postulante se acreditará mediante una fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados. En el caso de los postulantes menores de edad, se deberá presentar, además, una fotocopia simple de la cédula de identidad de uno de sus padres o su tutor legal en caso que corresponda.
- d) Las condiciones destacadas en alguna disciplina deportiva se acreditarán a través del currículum deportivo del/la postulante, el cual debe indicar sus logros, así como su trayectoria.
- e) Para esto, deberá presentar toda documentación relacionada con sus logros deportivos, la que deberá ser debidamente firmada y timbrada por el organismo otorgante de la distinción o la institución donde practica el deporte y/o el profesional responsable de su formación.



- f) La trayectoria deportiva se deberá acreditar a través de certificados emitidos por todas las instituciones y organizaciones deportivas en las que el/la postulante ha estado inscrito. Es necesario que se indique el periodo de tiempo en el cual ha participado en dichas instituciones y/o organizaciones. En caso que haya efectuado prácticas deportivas en más de una, deberá presentar certificados de todas.
- g) No ser beneficiario/a de alguna otra beca deportiva o ayuda para fines deportivos, así como mantener una conducta deportiva y personal intachable, mediante una declaración jurada simple, según el modelo de ANEXO N°5.
- h) La condición socioeconómica se acreditará mediante la Cartola del Registro Social de Hogares.
- i) Informe Social y carta de recomendación de una federación u organismo deportivo.
- j) El/la postulante deberá acompañar una descripción breve y comprensible sobre la motivación que da origen a la postulación, de acuerdo a lo establecido en la Ficha de Inscripción.
- k) Adjuntar documentación con fines deportivos que el/la postulante estime conveniente.
- l) La comisión estará facultada para solicitar otros antecedentes a fin de corroborar la veracidad de los documentos presentados.
- m) Se entrega informe de gestión y actividades relacionada con la beca deportiva, a través, de medios de verificación y/o evidencia (ejemplo: fotografías, diplomas, boletas con compra de productos o accesorios, boletos de pasajes, etc.).

Artículo 7°: Para efectos del otorgamiento de la presente beca deportiva, la calificación del deportista seleccionado, será efectuada exclusivamente por la Municipalidad de Frutillar en base a la evaluación y el análisis de los currículums deportivos y la demás documentación de los y las postulantes entreguen.

La Comisión Evaluadora del proceso concursal, se integrará por 3 funcionarios municipales, del área social, entre estas el Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado de Unidad de Deportes de la Municipalidad de Frutillar y Asistente Social del área Social, quienes serán encargados de verificar la documentación, aplicar las disposiciones del presente reglamento y sus bases, junto con evaluar a todos/as los/as postulantes, de entre los cuales se confeccionada un informe final de los seleccionados.

Esta Comisión analizará los currículums deportivos y demás antecedentes sociales de los y las/os postulantes a la beca deportiva y asignará un puntaje en escala ascendente de 10 a 100, la que servirá para determinar la selección de los beneficiados).

Esa escala y ponderaciones serán publicitados en las respectivas bases del certamen, para establece en orden decreciente las prioridades sociales de los postulantes, donde a mayor vulnerabilidad social, mayor será el puntaje.



Artículo 8°: Los y las deportistas que deseen postular a la Beca Deportiva Municipalidad de Frutillar lo deberán hacer de forma independiente y su solicitud de beca podrá ser respaldada por algún club o asociación deportiva con personalidad jurídica y directorio vigente a la fecha de solicitud para validación y evaluación de antecedentes y documentación de los/las postulantes.

Artículo 9°: Las postulaciones deberán efectuarse a través del “Formulario de Postulación”, que se encontrará disponible en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), lugar Recinto Estación s/n (frente a la Plaza Carlos Springer) y en el sitio web <https://www.munifrutillar.cl/>

La entrega de las postulaciones deberá realizarse en DIDECO FRUTILLAR, en Recinto Estación s/n (frente a la Plaza Carlos Springer) en sobre cerrado, indicando el nombre del/la postulante, dentro del plazo máximo que se establezca, es decir, entre los días 27 de marzo y 14 de abril, en horario comprendido entre las 08:30 y 13:00 hrs.

Artículo 10°: La Comisión Evaluadora propondrá los nombres de los deportistas de acuerdo al puntaje obtenido por cada postulante, en orden de prelación. Los puntajes más altos, según los cupos establecidos en el año correspondiente, serán los merecedores de la Beca Deportiva, la cual destinara 6 cupos de beca y un monto de \$6.000.000.

Artículo 11°: Se deberá levantar un acta de la sesión donde se generará un orden de prelación de los candidatos, respecto de proposición del otorgamiento de las becas deportivas. Dicho documento deberá remitirse conjuntamente con la proposición al Alcalde, a fin que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta por resolución someramente fundada.

Artículo 12°: Los resultados del concurso se darán a conocer el 03 de mayo y los/as beneficiarios/as serán notificados vía telefónica, por correo electrónico y publicados en diferentes medios de comunicación correspondientes a la Municipalidad de Frutillar. Por otra parte, el 15 de diciembre del año 2023 se efectuará la presentación del informe de dicha beca deportiva con evidencias y medios de verificación en relación a sus actividades, compras de productos o pasajes, entre otras.



TITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 13°: Los criterios de evaluación que serán tomados en consideración para el otorgamiento de la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Frutillar son los siguientes:

ITEM Y PONDERACIONES PUNTAJE

ANTECEDENTES:

DEPORTIVOS (30 puntos)

Representación comunal del postulante (5 pts.)

Trayectoria deportiva (25pts.)

REALIDAD

SOCIOECONÓMICA SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

40% (50 pts.)

41%-50% (40 pts.)

51%-60% (30 pts.)

61%-70% (20 pts.)

71% – 80% (15 pts.)

81%-90% (10 pts.)

91%-100% (5 pts.)

NIVEL DEPORTIVO ALCANZADO (30 puntos)

Análisis de logros según documentación presentada. (30 pts. Máximo)

Artículo 14°: En los casos que exista igualdad de puntajes, se procederá de acuerdo a los siguientes

criterios de priorización:

- En primer lugar, se priorizará a quienes tengan más años de trayectoria en la práctica de una determinada disciplina deportiva, desempatóndose y priorizándose por la vulnerabilidad social de cada uno.



- En segundo lugar, logros deportivos (Certificaciones, diplomas, premiaciones, cualquier documento que acredite logros deportivos) desempatóndose y priorizándose por la vulnerabilidad social de cada uno.

TÍTULO IV

TIPO Y BENEFICIO DE LA BECA

Artículo 15°: La Beca Deportiva Municipalidad de Frutillar otorgará un monto anual de hasta \$1.000.000 por única y exclusiva vez por beneficiario/a, el que se pagará en una sola cuota, la que se hará efectiva el durante el mes de mayo del año en curso.

El uso de los fondos deberá estar ligados a sus competencias deportivas propiamente tal, y ser susceptible esos gastos de ser rendidos, entre estos lo necesarios para los campeonatos, competencia, viajes, giras, etc.

Artículo 16°: Los/as deportistas beneficiarios o sus tutores deberán presentar a más tardar el día el día 15 de diciembre del año 2023, hasta las 13:00 del día y fecha estipulada anteriormente. La presentación de rendición de fondos, junto el informe de actividades y medios de verificación, según el formulario establecido en el anexo N°6 y N°7.

Estos documentos deberán entregarse en DIDECO FRUTILLAR, Recinto Estación, (frente a Plaza Carlos Springer). **Si se comprueba que los documentos no son fidedignos, el beneficiado no podrá postular a la Beca Deportiva para el año siguiente y deberá hacer el reintegro de los recursos en su totalidad o bien quedará con deuda Municipal sin acceso a beneficios futuros.**

Con todo esto es una rendición de los gastos, y su no entrega de conformidad a la circular 30 de la Contraloría, impide nuevamente acceder a tales beneficios.

Artículo 17°: La presente beca no será renovable, por lo que, para la continuidad del beneficio, los y las deportistas deberán cada año realizar un nuevo proceso de postulación cuando éste inicie, de acuerdo a los requerimientos generales de estas bases.

TÍTULO V

SANCIONES Y CONTROL

Artículo 18°: Los/as deportistas becadas/os conforme al presente reglamento deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar al municipio de Frutillar al uso de nombre e imagen de beneficiario de beca deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.
- b) Difundir y utilizar sus logros como medios de promover el deporte y salud en la comuna.



- c) Postear en sus redes sociales y otros los auspicios o beca recibida, o en los cuales aplico los presente fondos (campeonatos, competencia, viajes, giras, etc.)

Artículo 19°: La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a la unidad que éste departamento determine formalmente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°: Las presentes bases del concurso comenzarán a regir a contar de la fecha total de su tramitación, debidamente aprobadas por Decreto Alcaldicio Municipal.

CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO

ALCALDE



IV.- ANTECEDENTES DEPORTIVOS DEL POSTULANTE

A) DISCIPLINA EN LA CUAL ES DESTACADO O PARTICIPANTE

.....

B) ORGANIZACIÓN DEPORTIVA (SI PERTENECE A UNA AGREGAR –NO ES OBLIGATORIO)

.....

C) AÑOS DE TRAYECTORIA DEPORTIVA

.....

D) NOMBRE SUS TRES ÚLTIMOS LOGROS DEPORTIVOS OBTENIDOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS FEDERADAS RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE U OTRA ORGANIZACIÓN/ INSTITUCIÓN:

1.-

.....

2.-

.....

3.-

.....

E) NOMBRE DEL ENTRENADOR

DEPORTIVO.....

FONO DE

CONTACTO.....

CORREO

ELECTRÓNICO.....

F) NÚMERO DE HORAS SEMANALES DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LUGAR DE ENTRENAMIENTO DE LA DISCIPLINA.....

.....

G) OTRAS BECAS DEPORTIVAS QUE POSEE (EJ: BECAS ADO, IND U OTRAS)

.....

.....



NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

.....

.....

FIRMA

ANEXO N°2: CARTA DE COMPROMISO BECA DEPORTISTAS DE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

YO, _____ (NOMBRE DEPORTISTA POSTULANTE), Cédula de Identidad N° _____, como beneficiario/a de la Beca Deportista de Municipalidad de Frutillar, me comprometo a utilizar los fondos adjudicados con el fin de beneficiar la práctica de mi disciplina deportiva, así como a cumplir todos los deberes que me confieren las bases de la Beca.

NOMBRE Y FIRMA
(DEPORTISTA POSTULANTE)

Frutillar, _____ (FECHA)



ANEXO N°3: CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES BECA DEPORTIVA DE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

Quien suscribe, _____

Rut.: _____

Deportista postulante a la Beca Deportiva de Municipalidad de Frutillar declaro conocer y aceptar el reglamento que la crea y me comprometo a:

Autorizar al municipio de Frutillar el uso de nombre e imagen de beneficiario de beca deportiva para ser utilizado en actividades institucionales durante el año en que recibe el beneficio.

FIRMA:

FECHA:.....



ANEXO N°4 CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO O ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENCE EL POSTULANTE (NO ES OBLIGATORIA PRESENTAR)

FECHA:

Yo.....RUT.....
.....

Representante legal de la organización deportiva denominada
.....

....., a través de la presente

vengo a patrocinar al Sr.
(a).....,

postulante a la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Frutillar, certificando que corresponde a

un deportista destacado en la disciplina
de.....

la cual forma parte del deporte objetivo de nuestra organización.

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL.....

TIMBRE DE LA ORGANIZACIÓN.....



ANEXO N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Beca deportiva Municipalidad de Frutillar

Yo....., R.U.T....., domiciliado/a en
....., comuna de Frutillar, declaro que estoy en

conocimiento de las bases para la postulación de la Beca Deportiva Municipalidad de Frutillar para el año 2023, aceptando cada una de sus partes. Así mismo, declaro no ser beneficiario de otra beca y/o aporte con fines deportivos municipal, además de llevar una conducta intachable en mi carrera como deportista. Acepto que el proceso de postulación será declarado no válido, en el evento que se encuentren irregularidades o la falsedad de los antecedentes presentados, admitiendo que la Municipalidad de Frutillar remitirá los antecedentes a los tribunales de justicia si fuese necesario.

Firma del/la postulante



ANEXO N°6 INFORME DE ACTIVIDADES

MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y EVIDENCIAS

Se deben adjuntar los documentos de respaldo

ANEXO N°7 FORMULARIO DE RENDICION DE RECURSOS

<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE DOCUMENTO O RESPALDO BOLETA / FACTURA</u>	<u>TIPO DE GASTO DETALLE DEL PRODUCTO O IMPLEMENTACIÓN COMPRADA</u>	<u>VALOR TOTAL</u>

TOTAL RENDIDO:

Se deben adjuntar los documentos de respaldo



**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE BECA DEPORTIVA DE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
(COMISIÓN)**

NOMBRE:

RUT:

FECHA:

DETALLES DE EVALUACIÓN: Los Criterios de evaluación poseen el siguiente puntaje: Nivel deportivo 30 pts en total correspondiente a dos criterios al nivel deportivo alcanzado, por otra parte, los antecedentes deportivos corresponden a 30 pts en total describiendo dos criterios, finalmente la realidad socioeconómica corresponde a los porcentajes del RSH, los cuales dependerán de la Cartola de cada postulante.

CRITERIOS	DETALLE	PUNTAJE IDEAL TOTAL	PUNTAJE OBTENIDO
NIVEL DEPORTIVO ALCANZADO: AÑOS DE TRAYECTORIA	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE AÑOS DE TRAYECTORIA	- NO TIENE: 0 PTS - TIENE: 15 PTS	
NIVEL DEPORTIVO ALCANZADO: ANALISIS DE LOGROS DEPORTIVOS	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS	- NO TIENE: 0 PTS - TIENE: 15 PTS	
ANTECEDENTES DEPORTIVOS REPRESENTACIONES COMUNALES	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE REPRESENTACIÓN COMUNAL	- NO TIENE: 0 PTS - TIENE: 5 PTS	
ANTECEDENTES DEPORTIVOS TRAYECTORIA DEPORTIVA	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE TRAYECTORIA COMUNAL	- NO TIENE: 0 PTS - TIENE: 25 PTS	
REALIDAD SOCIOECONÓMICA	REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	40%: 50 PTS 41%-50%: 40 PTS 51%-60%: 30 PTS 61%-70%: 20 PTS 71%-80%: 15 PTS 81%-90%: 10 PTS 91%-100%: 5 PTS	

OBSERVACIONES:



FIRMA DIRECTORA DIDECO

FIRMA ENCARGADO DE DEPORTE

FIRMA DE ASISTENCIAL SOCIAL

II. IMPUTESE:

El gasto en la Cuenta Contable 215.24.01.007
Asistencia Social a Personas Naturales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CÉSAR HUENUQUEO MALDONADO
ALCALDE

CHM/SNG(s)/NSM/kos.